ESTUDIOS PREVIOS		
MUNICIPIO: CAPARRAPÍ	**FECHA**	SEPTIEMBRE DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR BRINDANDO COBERTURA EN ÁREAS DE DESARROLLO DE LA PERSONA, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD SUPLIENDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, SALUD Y VIVIENDA EN EL HOGAR VILLA JORDANIA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI, CUNDINAMARCA	
MODALIDAD DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL	
BASE LEGAL	DECRETO 092 DE 2017 Y GUIA G-SAL 02 EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.	
CÓDIGO UNSPSC	94131600	
FUENTE DEL RECURSO	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	
RESPONSABLE: JONATHAN ESTIVEN ABREU FLECHAS	CARGO: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.1 Los referentes Constitucionales

Constitución Política de Colombia prevé en el *"ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*

Adicionalmente, estipula el "*ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

La Constitución Política en su ARTICULO 355, establece *"(...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

Según el ARTICULO 522 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos, convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

1.2 Los referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El Decreto 092 de enero 23 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto mencionado, establece en su artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

"(...)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (...)"

Que, en el presente proceso convocara a entidades sin ánimo lucro debido a que se trata del cumplimiento de uno de los programas del Plan de Desarrollo, "ADULTO MAYOR EDAD DE ORO DE LA VIDA"; por parte de una entidad sin ánimo lucro que tenga dicho objeto social, y la experiencia en este tipo de contratos que además de aportar su conocimiento y organización, y recursos a dichas actividades, entre otros, el Municipio decide mediante esta figura de proceso desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población del Municipio de Caparrapí.

Que, como quiera que con las entidades sin ánimo de lucro se obtiene un mayor alcance respecto a la ejecución del objeto, al encontrarse como objeto social y dentro del giro ordinario de sus actividades.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Municipio tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto del cumplimiento de los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

La Eficiencia en la contratación se hará real en la medida que la entidad sin ánimo de lucro alcance las metas establecidas en el contrato, razón por la cual hará aportes económicos adicionales a los que se hacen a través del sector público para lograr alcanzar las metas propuestas; así mismo para alcanzar la eficacia en la contratación se establece un listado estándar de los elementos que se van a suministrar a la población vulnerable basado en el listado de personas que fueron sujetas de visitas y estudio socio económico, mecanismos mediante los cuales lograremos medir y verificar de manera objetiva tanto la población sujeta de este beneficio como los suministros entregados por el contratista.

Por lo anterior se garantiza que a través del manejo eficiente de los recursos llegando a cada uno de los beneficiarios sujetos de esta contratación se logre mitigar el riesgo y sea manejado de manera adecuada.

Siendo este el interés del Municipio se escogerá la Entidad sin Ánimo de lucro que mayor beneficio genere a la actual propuesta para la operación y administración de los Centros Vida, dirigido a la población adulto mayor.

Aquí se tiene la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto tenga relación directa con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

El Artículo 4 del citado Decreto, igualmente establece las siguientes reglas son aplicables a este tipo de contratación de régimen especial: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: 1) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; 2) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y 3) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Esta contratación se hace efectiva en la medida en que se logre realizar la actividad establecida en el Plan de Desarrollo mediante un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objetivo, que cuente con una experiencia similar al objeto contratado.

¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad? El beneficio de contratar con entidades sin ánimo de lucro es permitir que ciertas entidades de carácter privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humano puedan recibir apoyo estatal pero sometidos a procesos de verificación del destino de los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Las entidades sin ánimo de lucro que se dedican a este tipo de actividades, contrario a buscar un lucro empresarial, buscan el desarrollo de su objeto social y además realizan aportes en especie o económicos, que para la presente contratación se traduciría en más beneficiarios, lo que la empresa privada estaría lejos de ofertar por eso la contratación que se pretende con el presente estudio previo es una contratación especial que debe estar enmarcada en el principio de la idoneidad con experiencias satisfactorias que acrediten su capacidad técnica y administrativa. Se busca a través de estas alianzas buscar que el sector público y privado logre de manera fortalecida la consecución de un mismo objetivo.

1.3 Justificación de la necesidad

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*". En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del

mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En la misma dirección el artículo tercero de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal: *"(...) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

La Alcaldía Municipal de Caparrapí en virtud del PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024 – 2027 "POR UN MEJOR CAPARRAPÍ", su EJE 3: BIENESTAR HUMANO CON SATISFACCIÓN DE DERECHOS en la DIMENSION 3.6. ADULTO MAYOR EDAD DE ORO DE LA VIDA, mediante la articulación intersectorial de programas que garanticen el ejercicio y los derechos de esta población", la alcaldía de Caparrapí requiere trabajar por la protección y atención de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad incluidos en los programas sociales del Estado, es por esto que resulta necesaria la contratación de una persona sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que tenga la capacidad de administrar y gestionar los recursos asignados por la Estampilla Adulto Mayor en el Centro de Protección o Centro de Bienestar al Adulto Mayor del Municipio de Caparrapí.

La Constitución en sus artículos 2, 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

El artículo 2 ibidem, establece que: "Son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades... el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En concordancia con los principios constitucionales, la Corte Constitucional en múltiples pronunciamientos ha manifestado que los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos.

Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor.

El ordenamiento jurídico, la Constitución en sus artículos 13° y 46°, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas mayores, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior. En especial, el artículo 46° pone en cabeza de las familias, la sociedad y el Estado mismo unos deberes de protección y asistencia en favor de los adultos mayores, que conlleven su integración en la vida comunitaria.

Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción lo que ocasiona que sus familiares lo perciban como una carga y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, esto conlleva que el anciano se sienta triste, depresivo, con poca autoestima y abandonado, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

En sentencia C-503 de 2014, la Corte Constitucional menciona que "el Estado debe propender por el cuidado de la vejez como parte del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Ello por cuanto a pesar de existir un especial deber de solidaridad en cabeza de la familia, el artículo 46 habla de una responsabilidad concurrente y, por tanto, el Estado no sólo puede, sino que debe contar con una política pública de cuidado, protección e integración del adulto mayor, y adoptar las respectivas medidas para implementarlas".

Es enfática la jurisprudencia en la sentencia C-503 de 2014 cuando menciona "el Constituyente de 1991 erigió en la aplicación del principio de solidaridad como elemento esencial del Estado Social de Derecho, tal como se expresa en el artículo 1 de la Carta. En este sentido, la Corte ha definido el principio de solidaridad como: "un deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de éstos,

máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental".

Así, el principio de solidaridad "impone una serie de "deberes fundamentales" al poder público y a la sociedad para la satisfacción plena de los derechos". Por lo tanto, este principio se manifiesta como deber del Estado Social de Derecho a través de estos "deberes fundamentales" que en ciertos escenarios se refuerzan, cuando se trata de asegurar a sujetos en condiciones desfavorables, la protección de todas las facetas de sus garantías fundamentales.

En tal sentido, la Corte ha establecido en forma reiterada, ha establecido que este principio se traduce en la exigencia dirigida especialmente al Estado, de intervenir a favor de los más desaventajados de la sociedad cuando éstos no pueden ayudarse por sí mismos. Tal es el caso de las personas que se encuentran en situación de indigencia.

Sobre este último grupo poblacional, esta Corporación ha enfatizado en los adultos mayores en estado de extrema pobreza o indigencia, quienes requieren de una protección especial justificada en varias circunstancias:

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

Concretamente en el caso de las personas de la tercera edad en situación de indigencia o extrema pobreza, la jurisprudencia ha reconocido el alcance de su especial protección en los siguientes términos:

Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud.

Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de (pobreza) se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."

Con respecto a las obligaciones que debe asumir el Estado frente a la población de la tercera edad con base al artículo 46 de la Constitución, corresponde al Estado garantizar a los ancianos en situación de pobreza, las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales (Art. 2.), dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales.

La comunidad internacional también ha establecido el cuidado de la vejez como una obligación propia de los Estados constitucionales. Dentro de los instrumentos internacionales que otorgan protección a las personas de la tercera edad, existen algunos que forman parte del llamado bloque de constitucionalidad, que ha delimitado la jurisprudencia de esta Corporación.

Al interior del Sistema Interamericano de Derechos Humanos uno de los tratados internacionales que reviste mayor importancia en este tema es el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales - Protocolo de San Salvador, firmado en 1988 y ratificado por Colombia a través de la ley 319 de 1996. Este instrumento, en su artículo 17, establece una obligación progresiva de los Estados en favor de la población de la tercera edad en los siguientes términos:

"Protección de los ancianos. Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a: a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas; b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos; c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."

Como se ve, el Estado colombiano se ha comprometido a adoptar, de manera progresiva, las disposiciones y mecanismos necesarios para brindar a los adultos mayores los servicios requeridos para garantizar su calidad de vida, tales como alimentación. En lo atinente al Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos firmada en 1948, se hace una referencia indirecta a la especial protección que deben recibir ciertos grupos poblacionales en el seno de esta organización, entre ellos los sujetos de la tercera edad. En su artículo 25, se estipula el derecho que tiene toda persona a un nivel de vida adecuado, el cual comprende, no solo las necesidades básicas (alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica) sino también los seguros en caso de vejez.

Otro referente normativo cuya mención es relevante es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), firmado en 1966 y ratificado por Colombia a través de la ley 74 de 1968, instrumento que si bien no alude de forma expresa a los derechos de los adultos mayores, consagra en su artículo 9 "el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social", cláusula que ha sido interpretada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales expandiendo su alcance, como se verá más adelante.

Igualmente, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la interpretación del PIDESC que en cumplimiento de sus funciones emitió la Observación General 6 de 1995 sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores. En este documento, el Comité "desarrolla el análisis legal más comprensivo de los derechos de los ancianos actualmente existente a nivel internacional", toda vez que en el mismo se especifican las obligaciones que corresponden en el ámbito de los derechos de las personas de la tercera edad, a los Estados que son parte de esta Convención.

En la Observación General 6, el Comité ha desarrollado el contenido y alcance de los derechos de las personas mayores mediante distintas cuestiones abarcadas por el Pacto en varias disposiciones, sobre igualdad de derechos de hombres y mujeres, derecho al trabajo, derecho a la seguridad social, protección de la familia, nivel de vida adecuado, salud física y mental y educación y cultura.

Existen, además, otros instrumentos, convenios y declaraciones internacionales que, si bien no forman parte del bloque de constitucionalidad, son parámetros útiles y guías de interpretación frente a estos derechos como ya se ha establecido.

La Resolución 46 de 1991 de la Asamblea General de las Naciones Unidas adopta una serie de principios en materia de derechos de las personas de edad, los cuales recomienda incluir en sus programas nacionales. Tales principios son: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad en favor de las personas mayores. Con respecto a los cuidados, son concebidos a partir de una noción de integralidad que abarca varias aristas de su desarrollo humano. Con relación a las instituciones donde se les prestan cuidados, la Resolución 46 afirma:

"13. Las personas de edad deberán tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.

14. Las personas de edad deberán poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida."

La ley 1276 de 2009 que en su artículo 3 reza "Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

La Ley 1315 de julio 13 de 2009, establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día Para Adulto Mayor o Centro Vida, e Instituciones de Atención, expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

La materia, se encuentra regulada en dos normas en especial, por un lado, la Ley 1251 de 2008 y por otro la Ley 1276 de 2009.
La primera mencionada tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Según esta normativa, las instituciones de atención son instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

Según el artículo 20°, son requisitos de funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención al adulto mayor los siguientes:

a) Nivel Nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada uno de los adultos mayores mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial;

b) Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en condición de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente dispuesta para tal fin;

c) Área Ocupacional. Implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar la funcionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad con base en las capacidades, habilidades, intereses y condiciones de cada uno de ellos;

d) Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención en salud mental que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren a su grupo familiar.

Y según la misma, son Centros de Protección Social para el Adulto Mayor las instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Y según la misma, son Centros de Protección Social para el Adulto Mayor las instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.
Por su parte, la Ley 1276 de 2009 señala que la misma aplica en todo el territorio nacional: en las entidades territoriales de cualquier nivel que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley serán aplicados a los programas de adulto mayor en los porcentajes aquí establecidos.

Además, señala que el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales. El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la ley.

Al respecto, el Ministerio de Salud y Protección Social en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que "Si se trata de Centros privados, el convenio o convenio que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida a la instancia responsables en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes.

De igual forma señaló el Ministerio en este documento que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, Centros de Protección o Bienestar y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

Que, en el municipio se encuentra el Centro de Protección al Adulto Mayor Villa Jordania, el cual atiende a treinta y dos adultos mayores que no cuentan con recursos y/o familiares encargados de su cuidado, por lo cual es imperioso atender a estas personas en materia de salud, alimentación, protección, atención psicosocial, vivienda, recreación y aprovechamiento de su tiempo libre.

1.4 Conclusión

En este orden de ideas, le asiste al Municipio de Caparrapí la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por el municipio por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaría de Desarrollo Social, celebrar una contratación con entidad sin ánimo de lucro que beneficie para la optimización de recursos que tenga como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR BRINDANDO COBERTURA EN ÁREAS DE DESARROLLO DE LA PERSONA, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD SUPLIENDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN,**

RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, SALUD Y VIVIENDA EN EL HOGAR VILLA JORDANIA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI"

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación de régimen especial: El proceso y el convenio que se derive del mismo en relación con el presente proceso competitivo será bajo los parámetros y de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 y la Guía G- SAL 02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a ello el municipio de Caparrapí, Cundinamarca, siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

El Convenio a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

Las ventajas o beneficios derivados de la aplicación de esta modalidad de contratación, permiten al municipio de Caparrapí contar una entidad con demostrada experiencia y capacidad en el sector; adelantar estas actividades mediante otro proceso de selección establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y concordantes, podría representar la inversión de mayores recursos técnicos y financieros, e incluso puede llegar a ser un desgaste administrativo para la entidad, ya que se seleccionará una institución reconocida, con resultados totalmente satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera.

Como valor agregado la ESAL, contará con el talento humano experto, administrativo, técnico y operativo que con su experticia y deberá acreditarlo en la presentación de su propuesta.

La idoneidad se concretará en la acreditación de la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera, que se corresponde con el alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactan.

Los logros alcanzados, su capacidad administrativa y financiera, junto con su demostrada transparencia y agilidad en los procesos derivados de los convenios y/o Convenios realizados con otras entidades han efectuado con esta Entidad Sin Ánimo de Lucro permiten soportar efectivamente esta idoneidad.

Por tratarse de un Convenio de apoyo a programas de interés público en donde no se incluyen contraprestaciones económicas por los servicios prestados, situación que se verá materializada en la totalidad de los aportes de las partes, una vez sea aceptada la propuesta de la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, sino que se colabora mutuamente para el logro de los objetivos pactados, no se considera la aplicación de riesgos que afecten el equilibrio contractual.

No se trata de la entrega de recursos, como una transferencia del presupuesto de las partes para que la ESAL seleccionada desarrolle una función pública o suministre un servicio cuya prestación le corresponde al Estado, pues debe ser evidente que la ESAL seleccionada desarrollará el proyecto no en cumplimiento de una función pública ni de un servicio a cargo del Estado que se presta a través de un tercero, sino que el proyecto se realiza por la ESAL seleccionada en el marco de

actividades propias de sus objetivos y finalidades coincidiendo con las que pretende el municipio de Caparrapí cumplimiento de las metas establecidas para la presente vigencia.

La oferta de bienes y servicios, es prestada principalmente por Entidades Sin Ánimo de Lucro especialmente, teniendo en cuenta que en la región o zona de influencia, después de realizado el estudio de mercado en el análisis de la oferta se concluyó que presenta un mayor costo realizar la contratación bajo otra modalidad de selección, teniendo en cuenta que de conformidad con las cotizaciones que se resumen en el análisis de la oferta, éste tipo de servicios se prestan por ESAL y las propuestas presentadas por entidades privadas, resulta más costoso para el Municipio.

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP, incluidos la Invitación Pública la cual se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad revisará las ofertas y verificará a través del Secretaría de Desarrollo Social, que la oferta cumple con las condiciones de la invitación y establecerá el Orden de elegibilidad de conformidad con los puntos obtenidos y adjudicará al proponente que ocupe el primer lugar, si no es posible adjudicará al segundo y así sucesivamente.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación de la oferta, la entidad otorgará un plazo único de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el Convenio celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del Acto correspondiente.

Ventajas comparativas al contratar con la Entidad Sin Ánimo de Lucro:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con ventajas comparativas para atender a la comunidad, ante otras entidades de la misma naturaleza u otras entidades del sector privado debido a:

Eficiencia: al contar con la capacidad de lograr el efecto deseado o el objetivo propuesto, con el mínimo de recursos posibles o en el menor tiempo posible.

Eficacia: al contar con la capacidad de lograr un efecto deseado o esperado en las contrataciones ya realizadas con entidades del estado; esto ha sido demostrado en virtud de los contratos similares que han realizado con otras entidades del estado, donde se denota su capacidad y cumplimiento.

Economía: al contratar con la entidad sin ánimo de lucro, se obtiene un beneficio económico debido que el aporte de la entidad contribuye al cumplimiento de los fines propuestos y las actividades propias del programa que se pretende desarrollar en beneficio de la comunidad.

Gestión del riesgo: al contar con la idoneidad y una vasta experiencia en el tipo de actividad requerida, se asegura el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo e igualmente disminuye el riesgo de incumplimiento por parte del asociado; sin embargo, las formas de mitigación del riesgo se disponen y obran dentro del convenio.

La reducción significativa de los costos cuando se contrata con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, frente a otra entidad privada, se denota debido a los aportes realizados por la misma, la competitividad entre estas entidades que genera propuestas más ventajosas para el municipio obteniendo mejores precios y mayores aportes, al igual que genera eficacia y efectividad para satisfacer la necesidad prevista, sin sacrificar el bienestar ni el objetivo principal que beneficiara la comunidad.

La entidad sin ánimo de lucro, deberá contar dentro de su objeto social con todas o algunas de las siguientes actividades concordantes con el plan de desarrollo municipal para el programa a desarrollar:

- Prestación de servicios de asistencia integral a personas mayores: alojamiento, alimentación, cuidado personal, acompañamiento y enfermería.
- Desarrollo de programas de promoción de la salud física, mental y emocional de adultos mayores.
- Organización de actividades culturales, recreativas, deportivas y educativas para la integración y bienestar de los adultos mayores.
- Implementación de programas de rehabilitación, terapia ocupacional, fisioterapia y actividades de estimulación cognitiva.
- Desarrollo de programas de apoyo psicológico, social y espiritual.

3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es de NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($93.445.827), que resultó de tomar el menor valor de dos (2) cotizaciones que la Secretaría de Desarrollo Social solicitó para su respectivo estudio de mercado, las cuales se anexan.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en SOLICITUD DE COTIZACIONES A ESAL SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, los cuales arrojaron un el presupuesto para su ejecución que fue verificado y aprobadas por la Oficina de Desarrollo Social y se entenderán ilustrativas o de referencia, pero esta podrá ajustarse durante la ejecución sin modificar el convenio a celebrar, esto conforme a las necesidades y mayor alcance que debe dar el asociado.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

No. DE DISPONIBILIDAD	FECHA	VALOR
2026000594	18 DE SEPTIMEBRE DE 2026	$93.445.827,00

CONDICIONES TECNICAS

FICHA TECNICA

ITEM	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COT 1	COT 2	PROMEDIO
1. TALENTO HUMANO						
1.1	**AUXILIAR DE ENFERMERIA**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.450.000	$ 2.350.000	$ 2.400.000
1.2	**AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.350.000	$ 2.250.000	$ 2.300.000
1.3	**COORDINADOR**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 3.550.000	$ 3.850.000	$ 3.700.000
1.4	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.400.000	$ 2.600.000	$ 2.500.000
1.5	**AUXILIAR DE COCINA**	OPS TURNOS ROTATIVOS	1	$ 2.350.000	$ 2.250.000	$ 2.300.000
1.6	**PROFESIONAL TERAPEUTA PSICOSOCIAL**	OPS INTERVENCION GRUPAL-INDIVIDUAL	1	$ 3.550.000	$ 3.850.000	$ 3.700.000
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**PROMEDIO**
2. MATERIALES						
2.1	**RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA**	Resma de Papel de 500 hojas, hecho de bagazo de la caña de azúcar, TAMAÑO CARTA, (mínimo 75 g/m2 – 90g/m2), 216 x 279 mm, alta blancura, papel alcalino	1	$ 26.000	$ 28.000	$ 27.000
2.2	**RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO**	Resma de Papel de 500 hojas, hecho de bagazo de la caña de azúcar, tamaño Oficio 21,6X33 Cm X 500	1	$ 26.000	$ 28.000	$ 27.000
2.3	**LAPIZ MINA NEGRA**	Lápiz de escritura mina negra Material Madera reforestada o resina sintética Borrador no tóxico, Mina color negro dureza HB o B, Dimensión longitud 17.8 - 19.7 cm y diámetro de mínimo 7,2mm, Características físicas forma redonda, triangular o hexagonal Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes	1	$ 8.000	$ 10.000	$ 9.000

2.4	**CAJA DE CLIPS**	Sujeta papel de colores Clips plastificados 33MM 100 clips por caja	1	$ 6.500	$ 6.200	$ 6.350
2.5	**SOBRE DE MANILA CARTA**	Sobre Manila Carta Especial 25x31 paquete por 100 unidades	1	$ 12.500	$ 14.500	$ 13.500
2.6	**SOBRE DE MANILA OFICIO**	Sobre Manila oficio Especial 25x35 paquete por 100 unidades	1	$ 12.500	$ 14.500	$ 13.500
2.7	**PINCELES**	Pinceles cerda plana, mango de madera, dimensiones 5.5 pulgadas de ancho y 8.5 pulgadas de largo y/o 38 cm largo, 16 cm ancho.	1	$ 3.500	$ 4.500	$ 4.000
2.8	**VINILOS**	Vinilo acrílico 500 gramos colores surtidos, por unidad	1	$ 8.500	$ 9.500	$ 9.000
2.9	**COLBON**	Pegante líquido para papel 1 kilo colbón	1	$ 6.500	$ 8.000	$ 7.250
2.10	**PLASTILINA**	Plastilina en barra 55 gramos colores surtidos	1	$ 8.000	$ 7.500	$ 7.750
3. ALIMENTACIÓN						
3.1	**DESAYUNO 1**	Caldo de pollo, chocolate, pollo en el caldo, tostada	1	$ 8.058	$ 8.500	$ 8.279
3.2	**DESAYUNO 2**	Té en leche, queso campesino, arepa amarilla	1	$ 8.058	$ 8.500	$ 8.279
3.3	**DESAYUNO 3**	Caldo de Carne, avena, Carne en el caldo, Galletas de Sal	1	$ 8.058	$ 8.500	$ 8.279
3.4	**DESAYUNO 4**	Fécula de maíz/ Maicena, Huevo revuelto con salchicha, Pan aliñado	1	$ 8.058	$ 8.500	$ 8.279
3.5	**DESAYUNO 5**	Caldo de pollo, chocolate, pollo en el caldo, arepa blanca	1	$ 8.058	$ 8.500	$ 8.279
3.6	**DESAYUNO 6**	Café en leche, cuajada, Pan Integral	1	$ 6.630	$ 7.000	$ 6.815
3.7	**DESAYUNO 7**	Caldo de huevo, tetero, Huevo en el caldo, tostado	1	$ 8.058	$ 8.000	$ 8.029
3.8	**REFRIGERIO 1**	Patilla y mantecada	1	$ 6.630	$ 6.300	$ 6.465
3.9	**REFRIGERIO 2**	papaya picada y galleta de fibra	1	$ 6.630	$ 6.800	$ 6.715
3.10	**REFRIGERIO 3**	Mango de trozos y galletas dulces	1	$ 6.630	$ 6.800	$ 6.715
3.11	**REFRIGERIO 4**	Piña en cubos y hojaldre	1	$ 6.630	$ 6.500	$ 6.565
3.12	**REFRIGERIO 5**	Banano y galletas de leche	1	$ 3.570	$ 4.500	$ 4.035
3.13	**REFRIGERIO 6**	Fresas y mojicon	1	$ 6.120	$ 6.000	$ 6.060
3.14	**REFRIGERIO 7**	Mandarina y Muffin de avena	1	$ 5.100	$ 4.500	$ 4.800

3.15	**ALMUERZO 1**	Sopa de pasta, Carne molida con Lenteja, Arroz al perejil, Ensalada, papa de chupe, jugo de piña	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.16	**ALMUERZO 2**	Filete de Pescado, Filete de Pescado, arroz blanco, Ensalada Agridulce, yuca guisada, Jugo de Fresa	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.17	**ALMUERZO 3**	Sopa de Cuchuco de Trigo, carne sudada, arroz de cilantro, Torta de Zanahoria, Papa Criolla al vapor, Jugo de Tomate de árbol	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.18	**ALMUERZO 4**	Crema de Arveja verde seca, Pechuga a la Plancha, arroz blanco, Poteca de Ahuyama, yuca frita, Jugo de mango	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.19	**ALMUERZO 5**	Sopa de Avena, Lengua en salsa, Arroz al limón, Ensalada de Espinaca, Papa Frita, Jugo de Mora	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.20	**ALMUERZO 6**	Crema de Ahuyama, Frijol con Carne, Arroz Blanco, Ensalada de Aguacate, Papa salada, Jugo de Piña	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.21	**ALMUERZO 7**	Sopa de Cebada perlada, Lomo de cerdo asado, Arroz al pimentón, Verduras en vinagreta, Papa en cuadros, Jugo de Mango	1	$	8.670	$	9.000	$	8.835	
3.22	**REFRIGERIO 1**	Colada de vainilla y pan rollo	1	$	6.120	$	6.300	$	6.210	
3.23	**REFRIGERIO 2**	Yogurt y pan dulce	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810	
3.24	**REFRIGERIO 3**	Sorbete de fresa y Mojicon	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810	
3.25	**REFRIGERIO 4**	Kumis y Galletas waffer	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810	
3.26	**REFRIGERIO 5**	Sorbete de curuba y Galletas de soda	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810	
3.27	**REFRIGERIO 6**	Jugo de Guayaba en leche y Arepuela	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810	
3.28	**REFRIGERIO 7**	Peto/Mazamorra en leche y Galletas dulces de avena	1	$	6.120	$	5.500	$	5.810	
3.29	**COMIDA 1**	Crema de ahuyama, Pechuga desmechada, Papa en la crema, Aromática de hierbas	1	$	7.956	$	7.800	$	7.878	
3.30	**COMIDA 2**	Sopa de fideos, Sudado de Pollo con verduras y papa, Papa en el pollo, Aromática de hierbas	1	$	7.956	$	7.800	$	7.878	

3.31	**COMIDA 3**	Crema de espinaca, Cerdo en salsa campesina(salsa criolla con mazorca), Papa en la crema, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
3.32	**COMIDA 4**	Sopa de arroz, Pechuga Desmechada con verduras, Papa Chips doradas, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
3.33	**COMIDA 5**	Atún con verduras, Arroz blanco, Papa al cilantro, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
3.34	**COMIDA 6**	Crema de Cebolla, Pollo en salsa criolla, yuca sudada, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
3.35	**COMIDA 7**	Arroz con Pollo, Verduras en el arroz, Papa a la Francesa, Aromática de hierbas	1	$ 7.956	$ 7.800	$ 7.878
4. OTROS						
4.1	**ELEMENTOS E INSUMOS MEDICOS**	Sonda vesical: Masculina calibre CH 16, 18, 20 o 22.	1	$ 13.000	$ 13.800	$ 13.400
		Femenina calibre CH 14 O 16		$ 13.000	$ 13.800	$ 13.400
4.2		Aposito de gasa esteril 20 cm x 40cm	1	$ 15.500	$ 14.700	$ 15.100
4.3		Termómetro Digital Punta Rígida II GMD-Rd-101	1	$ 20.000	$ 22.500	$ 21.250
4.4		Caja De 100 Guantes De Nitrilo	1	$ 22.000	$ 23.500	$ 22.750
4.5		Tapabocas termosellados medico caja X 50 und	1	$ 19.000	$ 17.000	$ 18.000
4.6		Alcohol Antiseptico al 70%, 700 ml	1	$ 11.500	$ 12.000	$ 11.750
4.7		Yodopovidona 11G Fra 60 Ml	1	$ 11.200	$ 11.600	$ 11.400
4.8	**ACOMPAÑAMIENTO A PACIENTES**	Brindar acompañamiento a los adultos mayores, en el momento que requiera un traslado a un centro hospitalario	1	$ 220.000	$ 200.000	$ 210.000
4.9	**MANTENIMIENTO - ARREGLOS LOCATIVOS**	Adecuaciones - mejoamientos corectivos y preventivos requeridos para mantener los espacios del Hogar en optimas condiciones	1	$ 300.000	$ 280.000	$ 290.000

4.10	**SERVICIOS FUNERARIOS**	Pago del servicio funerario de los 32 adultos mayores del Hogar	1	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000
4.11	**SERVICIOS PUBLICOS**	Pago de los servicios públicos (Acueducto, Gas, Electricidad e Internet)	1	$ 1.200.000	$ 1.300.000	$ 1.250.000
5. ELEMENTOS DE ASEO						
5.1	**ESCOBA**	Escobas de cepillo blanda para barrer y palo	1	$ 15.000	$ 15.400	$ 15.200
5.2	**TRAPERO**	Traperos de microfibra y palo	1	$ 18.500	$ 17.500	$ 18.000
5.3	**BALDE 10 L**	Balde básico de 10 litros	1	$ 16.000	$ 14.000	$ 15.000
5.4	**RASTRILLO**	Escoba Rastrillo plástico 26 Dientes Barre Prado	1	$ 18.000	$ 19.000	$ 18.500
5.5	**GUANTES**	Guantes para lavado, de goma o hule	1	$ 12.500	$ 12.800	$ 12.650
5.6	**CLORO**	Garrafa de cloro 5 galones	1	$ 33.500	$ 32.500	$ 33.000
5.7	**RECOGEDOR**	Recogedor con banda, de plástico con palo	1	$ 12.000	$ 19.000	$ 15.500
5.8	**DELANTAL**	Delantal Industrial Impermeable En PVC Calibre 18	1	$ 19.000	$ 14.000	$ 16.500
5.9	**DETERGENTE LIQUIDO**	Detergente liquido, presentación x 5 galones	1	$ 39.000	$ 42.000	$ 40.500
5.10	**JABON LIQUIDO**	Jabón Líquido Loza x 5 gal	1	$ 44.000	$ 44.000	$ 44.000
5.11	**CEPILLO**	Cepillos con mago largo	1	$ 26.000	$ 22.000	$ 24.000
5.12	**BOTAS DE CAUCHO**	Botas de caucho para lavado de pisos y superficies	1	$ 69.000	$ 79.000	$ 74.000
5.13	**CEPILLO PARA PISO**	Escoba cepillo duro para barrer	1	$ 19.000	$ 17.000	$ 18.000
5.14	**CANECA DE 65 L**	Caneca plástica de 65 litros	1	$ 51.000	$ 53.200	$ 52.100
5.15	**PUNTO ECOLOGICO**	Punto ecologico de 53 litros	1	$ 360.000	$ 370.000	$ 365.000
5.16	**BOLSAS DE BASURA**	Bolsa de basura 90 x 120 cm, rollo por 10 unidades de color negro, gris, verde y rojo	1	$ 10.000	$ 11.000	$ 10.500
5.13	**JABON CORPORAL**	Jabon liquido corporal de un litro	1	$ 18.000	$ 20.000	$ 19.000

5.14	**CREMA DE DIENTES**	Crema de dientes de 75 ml	1	$ 10.000	$ 9.800	$ 9.900
5.15	**CEPILLO DE DIENTES**	Cepillo Dental Adulto 1 Pieza	1	$ 10.000	$ 7.000	$ 8.500
5.16	**MAQUINA DE AFEITAR**	Máquina de Afeitar Prestobarba 3 hojas desechables	1	$ 7.200	$ 6.300	$ 6.750
5.17	**PAPEL HIGIENICO**	Papel higiénico triple hoja x12 rol	1	$ 25.000	$ 26.000	$ 25.500
5.18	**PAÑITOS HUMEDOS**	Pañitos Humedos Natural x 100 Unidades	1	$ 9.800	$ 10.000	$ 9.900
5.19	**CREMA HUMECTANTE**	Crema Humectante Corporal de 1 litro	1	$ 35.000	$ 37.000	$ 36.000
5.20	**VASELINA**	Vaselina para cuerpo Vaseline 49g neutro	1	$ 30.000	$ 27.000	$ 28.500
5.21	**SHAMPOO**	Shampoo, presentación de un litro	1	$ 21.800	$ 21.200	$ 21.500
5.22	**PAÑALES MACULINOS**	Pañales para hombres adultos talla S, M, L, y XL	1	$ 10.900	$ 9.700	$ 10.300
5.23	**PAÑALES FEMENINOS**	Pañales para mujeres adultos talla S, M, L, y XL	1	$ 10.400	$ 10.100	$ 10.250
5.24	**CREMA ANTIPAÑALITIS**	Crema antipañalitis x 110g tarro	1	$ 20.200	$ 22.800	$ 21.500

SISTEMA DE PRECIOS El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

NOTA: Los valores Incluyen IVA y demás impuestos nacionales y Departamentales, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.

4. ASPECTOS TÉCNICOS DEL ALCANCE Y LA EJECUCIÓN:

Aspectos comunes a las líneas de inversión en la etapa de ejecución.

El presente convenio de asociación tiene como propósito fundamental articular componentes de inversión que garanticen la protección integral del adulto mayor en el Hogar Villa Jordania. Bajo un enfoque de derechos, cada línea de inversión está diseñada para suplir necesidades básicas –alimentación, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, salud y adecuación de vivienda– mediante servicios técnicos, humanos y administrativos. Esta articulación busca no solo cubrir aspectos materialmente tangibles, sino también promover el desarrollo personal y social de los beneficiarios, reconociendo la vejez como etapa rica en potencialidades y demandas específicas.

Cada componente responde a una dimensión del bienestar del adulto mayor. La alimentación se estructura en menús nutricionalmente balanceados, ajustados a patologías prevalentes y bajo supervisión de un nutricionista; la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre incorporan talleres que estimulan cognitivamente y favorecen la sociabilidad; la atención en salud incluye control de enfermedades crónicas y enlaces con redes de atención especializada; y la adecuación de

vivienda en el hogar busca ambientes accesibles y seguros que refuercen la autonomía de las personas mayores.

Para asegurar la coherencia del proyecto, los componentes están entrelazados mediante protocolos de atención integrales que faciliten la coordinación entre el equipo técnico, los cuidadores y la administración municipal. Esta interdependencia fortalece la calidad del servicio y garantiza que cada intervención potencie los resultados de las demás, construyendo un modelo de atención holístico y centrado en las personas adultas mayores.

La estrategia de cobertura se focaliza exclusivamente en la atención presencial dentro del Centro de Bienestar Villa Jordania, donde residen permanentemente 32 adultos mayores. Al concentrar los recursos y esfuerzos en un espacio centralizado, se garantiza un seguimiento continuo de cada beneficiario, se optimiza el uso de infraestructura y se refuerza la calidad del servicio al mantener un control directo sobre todos los procesos de cuidado y acompañamiento.

Para estructurar esta atención integral, se implementarán los siguientes elementos clave:

- Jornada de atención continua: Cada día se organizará en franjas horarias específicas para actividades grupales e individuales, asegurando que todas las necesidades de los residentes —alimentación, salud, recreación y desarrollo personal— sean cubiertas de manera oportuna.

- Espacios especializados en el centro: Se delimitarán zonas para alimentación, cuidados médicos y de rehabilitación, talleres recreativos, sala de estimulación cognitiva y punto de encuentro social, garantizando que cada entorno esté adaptado a las capacidades y preferencias de los 32 residentes.

- Programación temática y rotación de actividades: Con frecuencia quincenal se renovarán temáticas de talleres (música, arte, gimnasia suave, cine-foro) y sesiones de estimulación cognitiva, para mantener el interés y fomentar la participación activa de todos los adultos mayores.

- Gestión digital de la atención: Se utilizará un sistema de registro electrónico para monitorear en tiempo real indicadores de salud, nutrición, asistencia a actividades y satisfacción de los residentes, permitiendo ajustes inmediatos en la prestación del servicio cuando se detecten necesidades o desviaciones.

La centralización de la atención dentro del centro brinda la ventaja de:
- Mayor coordinación entre el equipo multidisciplinario y los beneficiarios.
- Optimización de insumos y equipamiento bajo supervisión directa.
- Desarrollo de un ambiente seguro y adaptado, sin las variables logísticas que implican los traslados.

Con esta estrategia, el Centro de Bienestar Villa Jordania se convierte en un entorno dinámico y acogedor, donde los 32 adultos mayores reciben una atención personalizada y continua, diseñada para potenciar su autonomía, bienestar emocional y calidad de vida.

El aliado seleccionado asumirá la responsabilidad de planear, gestionar y ejecutar todas las actividades derivadas del convenio, respetando las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto y la normatividad aplicable, incluida la Constitución Política en su artículo 355 y el Decreto 092 de 2017. Esta normativa habilita convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro cuando no existe relación conmutativa ni instrucciones precisas, brindando la autonomía técnica necesaria para innovar y adaptar las intervenciones a las realidades del Hogar Villa Jordania.

En términos operativos, el asociado deberá consolidar un equipo interdisciplinario capaz de responder al ciclo completo del servicio: desde la elaboración de protocolos hasta la implementación y evaluación de resultados. Será obligación del aliad o ejecutar programas de capacitación continua en buenas prácticas de atención geriátrica, bioseguridad, manejo de

emergencias y uso de herramientas digitales de gestión. Asimismo, queda bajo su responsabilidad la administración de los recursos financieros y materiales asignados, garantizando un manejo transparente y sujeto a auditorías periódicas que verifiquen la correcta destinación de los fondos.

El cumplimiento de estas obligaciones se verificará mediante un sistema de seguimiento basado en informes mensuales, así como visitas técnicas sorpresivas de la Alcaldía. Cualquier desviación detectada deberá ser corregida en un plazo máximo de 48 horas, de acuerdo con un plan de mejora acordado entre el aliado ejecutor y la supervisión municipal.

La contratación bajo régimen especial se fundamenta en el reconocimiento del Estado de la función social de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida idoneidad y en la conveniencia de asociarse para alcanzar fines colectivos. El artículo 355 de la Constitución Política permite convenios de este tipo cuando no existe contrapartida comercial y las instrucciones para el desarrollo del objeto no son precisas, salvaguardando la autonomía del ejecutor. El Decreto 092 de 2017 complementa este marco al establecer los lineamientos para la celebración de convenios con ESAL, definiendo los parámetros de idoneidad y transparencia necesarios.

En este sentido, el proyecto se concibe como un modelo de administración social de proyecto, en el cual el aliado ejecutor dispone de libertad técnica para determinar métodos, cronogramas y procesos específicos, siempre que cumpla con las reglas generales de regulación sectorial. La Alcaldía, por su parte, ejerce un rol supervisor que incluye la aprobación de hitos, la revisión de informes y la realización de auditorías administrativas y financieras, sin interferir en la gestión técnica cotidiana.

Este modelo asociativo promueve la corresponsabilidad y la flexibilidad, permitiendo que el proyecto evolucione según las necesidades reales de los adultos mayores y las condiciones del entorno. La naturaleza colaborativa fortalece el tejido social, habilita la innovación en las prácticas de atención y facilita la movilización de recursos complementarios, tanto públicos como privados.

El aliado ejecutor desempeñará un rol estratégico que abarca la planeación, programación, ejecución, control y cierre de cada componente del proyecto. Para ello, deberá implementar una metodología basada en estándares de gestión de proyectos, adaptando herramientas como cronogramas de Gantt, tableros Kanban y sistemas de evaluación de desempeño que faciliten la toma de decisiones informada y oportuna. Los roles internos incluirán líderes de cada línea de inversión, un coordinador general y un equipo de apoyo administrativo, todos articulados mediante canales de comunicación claros y protocolos de reporte.

Las herramientas de gestión digital, incluidos sistemas de registro de beneficiarios, plataformas de seguimiento de indicadores y aplicaciones móviles para el equipo de campo, permitirán consolidar datos en tiempo real y generar alertas automáticas ante desviaciones. Complementariamente, se establecerán protocolos de calidad y bioseguridad personalizados para el cuidado del adulto mayor, alineados con las directrices del Ministerio de Salud.

El asociado también liderará la identificación y gestión de riesgos técnicos, administrativos y financieros. Mediante matrices de riesgo y planes de contingencia, se abordarán situaciones adversas como faltantes de insumos, rotación inesperada de personal o cambios normativos. Este enfoque proactivo asegura la continuidad del servicio y minimiza el impacto de posibles incidentes.

Para poder operar el modelo que corresponderá al asociado, se deberá contar con una estructura mínima que integrará los siguientes roles y perfiles:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De conformidad con lo anterior la ESAL deberá poner a disposición y acreditar con su propuesta, el siguiente personal:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Auxiliar de enfermería	1	Auxiliar de enfermería	Experiencia profesional: 6 meses contados a partir de la expedición de la matricula profesional y/o acta de grado. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia relacionada con: - Apoyo en actividades diarias como aseo personal, vestido y alimentación. - Administración de medicamentos según indicaciones del profesional de salud. - Toma de signos vitales: presión arterial, temperatura, pulso, etc. - Vigilancia del estado de salud general, notificando cualquier cambio - Fomento de la participación en actividades recreativas y terapéuticas.	Turnos de 8 horas
2	Auxiliar De Servicios Generales, Alimentación Y Cuidado	1	Bachiller Académico	Experiencia profesional: 6 meses contados, con expedición de la certificación. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia relacionada con: - Limpieza y desinfección de áreas comunes, habitaciones y baños. - Recolección y manejo adecuado de residuos. - Mantenimiento básico del orden y presentación del centro. - Apoyo en la preparación de alimentos siguiendo indicaciones nutricionales. - Distribución y servicio de comidas de manera respetuosa y segura. - Supervisión durante las comidas para garantizar la correcta ingesta, especialmente en residentes con dificultades. - Asistencia en desplazamientos dentro del centro. - Promoción del trato cálido y respetuoso que favorezca el bienestar emocional.	Turnos de 8 horas
3	Coordinación	1	Técnico, Tecnólogo o profesional en áreas administrativas	Experiencia profesional: 1 año contado a partir de la expedición del acta de grado y/o certificación técnica. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia relacionada con: - Roles operativos o administrativos. - Coordinación de personal. - Gestionar compras, inventarios y mantenimiento de infraestructura. - Elaborar informes técnicos, financieros y de	100%

				gestión para entes de control	
4	Auxiliar Administrativo	1	Técnico, Tecnólogo o profesional en áreas administrativas	Experiencia profesional: 1 año contado a partir de la expedición del acta de grado y/o certificación técnica. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia relacionada con: - En roles operativos o de soporte técnico en entornos de atención gerontológica o social. - Manejo de procesos de registro y acompañamiento en talleres o actividades recreativas.	100%
5	Auxiliar De Programas Y Servicios	1	Bachiller Académico	Experiencia profesional: 6 meses contados a partir de la expedición del acta de grado y/o certificación técnica. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia relacionada con: - Acompañamiento permanente a los adultos mayores - Realizar actividades recreativas, educativas, culturales y sociales dirigidas a diferentes grupos poblacionales. - Apoyo en actividades diarias como aseo personal, vestido y alimentación.	Turnos de 8 horas
6	Auxiliar De Cocina	1	Bachiller Académico	Experiencia profesional: 6 meses contados a partir de la expedición del acta de grado y/o certificación técnica. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia relacionada con: - Colaborar en la elaboración de menús diarios bajo indicaciones nutricionales. - Preparar alimentos básicos o complementarios como jugos, meriendas y postres suaves. - Mantener la limpieza de superficies, utensilios y equipos de cocina. - Cumplir con normas de manipulación de alimentos y bioseguridad. - Organizar la despensa y refrigeradores, cuidando la rotación de productos. - Servir los platos a los residentes según sus requerimientos específicos. - Acompañar el proceso de alimentación con actitud amable y respetuosa. - Reportar cualquier novedad relevante al equipo profesional (como falta de apetito o dificultades al comer).	Turnos de 8 horas

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO,** del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado,

soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matricula profesional es encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE**

GASTOS OPERACIONALES

Para proporcionar mayores condiciones y herramientas, que mejoren la capacidad de planeación, organización, implementación, manejo de actividades, atención de costos no previstos derivados de la actual situación de emergencia y aislamiento social que tiene el país, se establecen gastos operacionales para la ejecución del convenio.

Los gastos operacionales son recursos dispuestos para el adecuado y la óptima puesta en marcha de la operación de las festividades programadas o de los componentes específicos que integren el convenio relacionado con este. Los gastos operacionales se utilizarán con fundamento a los principios de devengo o causación y medición.

La persona sin ánimo de lucro Asociación, con completa independencia de la administración municipal deberá invertir los recursos en el alcance del objeto del presente CONVENIO, para ello, los recursos deberán ser invertidos en uno o varios de las siguientes acciones:

1. Administrar, y contratar, pagar y liquidar el personal necesario para el desarrollo de labores y actividades para el buen funcionamiento.

2. Reportar las novedades que se presenten y que afecten la estabilidad y el buen funcionamiento del proceso.

3. Garantizar la idoneidad del personal que ejerce las funciones de las necesidades mínimas de los beneficiarios para que estos tengan un trato digno.

4. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de convenio.

Líneas de Inversión

La línea de intervención transversal de este contrato se centra en establecer un modelo de gobernanza colaborativa que

asegure la adaptabilidad y la eficiencia en la ejecución de los componentes de inversión aprobados por la administración municipal. Los montos asignados a cada línea —nutrición, recreación, salud, desarrollo personal y adecuación del entorno— se entenderán ilustrativos y podrán ajustarse en cualquier momento sin necesidad de reformar el convenio, siempre que dichas modificaciones respondan a necesidades reales y estén debidamente acreditadas por la ESAL. Cualquier ajuste presupuestal requerirá el concepto favorable de la supervisión del convenio, recogido por escrito, garantizando así la transparencia y el control de la destinación de recursos públicos.

Para dar vida a esta flexibilidad operativa, se construirá una alianza estratégica entre la Alcaldía Municipal y la ESAL seleccionada. Este vínculo asociativo funcionará como método de cooperación permanente, en el cual ambas partes aportan valor al propósito del proyecto: optimizar la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de los 32 adultos mayores residentes en el Centro de Bienestar Villa Jordania. La ESAL, con autonomía técnica respaldada por el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017, definirá los métodos y cronogramas de trabajo, mientras la Alcaldía ejercerá su rol de supervisión sin interferir en las decisiones operativas cotidianas.

La sinergia activa y concertada que emana de esta asociación se traducirá en un conjunto de herramientas gerenciales y técnicas diseñadas para potenciar los resultados esperados. Entre ellas destacan:

- Un sistema de gestión de proyectos centralizado, que integre cronogramas dinámicos y tableros de seguimiento de hitos.

- Protocolos estandarizados de calidad, bioseguridad y atención centrada en la persona adulta mayor, ajustados en función de la retroalimentación de supervisores y beneficiarios.

- Mecanismos de reporte ágil que permitan documentar y validar en tiempo real las modificaciones presupuestales y operativas, salvaguardando la trazabilidad y la corresponsabilidad.

Para garantizar la operatividad de esta línea, la ESAL dispondrá de un equipo multidisciplinario idóneo, conformado por profesionales y técnicos especializados en gerontología, nutrición, salud, recreación y gestión administrativa. Este grupo de trabajo tendrá la responsabilidad de coordinar de manera permanente con la Alcaldía Municipal, mediante reuniones de seguimiento bimensuales y comités técnicos ad hoc, asegurando la toma de decisiones conjunta y el alineamiento continuo con los objetivos del convenio.

De esta forma, la gobernanza colaborativa y la flexibilidad operativa no solo permiten ajustar rutas de intervención y recursos según las necesidades detectadas, sino que también consolidan un espacio de concertación y aprendizaje mutuo entre la Alcaldía y la ESAL. El resultado esperado es un proyecto vivo, capaz de responder con agilidad a los retos que surjan durante la ejecución y de ofrecer a los adultos mayores una atención integral, digna y sostenible en el largo plazo.

Enfoque del proyecto se realizará a través de tres (3) líneas y aspectos de inversión: Alojamiento Integral, Servicios Profesionales y asistenciales, Mantenimiento General, los cuales se describen a continuación:

1.COMPONENTE DE ALOJAMIENTO INTEGRAL

ALOJAMIENTO: Consiste en brindar un alojamiento cómodo compartido de acuerdo con la patología y características específicas de cada adulto mayor. Los baños deben estar diseñados para esta etapa de la vida y brindar seguridad en el momento de su uso.

ALIMENTACIÓN: Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad; la alimentación se debe brindar en

comedores cómodos, ventilados, donde los adultos mayores tengan la oportunidad de interactuar. Las calorías totales están distribuidas en cinco tiempos de comida: desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde o merienda y cena. En caso de una patología en la cual se necesita una dieta específica esta debe ser personalizada.

REQUERIMIENTOS ESPECIALES: Este componente hace referencia a los gastos de movilización y transporte que se requieren para el traslado de algunos adultos.

ASEO Y CUIDADO PERSONAL: Se les debe brindar los insumos necesarios para mantener a los beneficiarios aseados y bien presentados (jabón de baño, papel higiénico, crema dental, cepillos dentales, shampoo, cremas lubricantes, detergentes para lavado de ropa, entre otros,). Insumos necesarios para cumplir con la normatividad expedida con ocasión del COVID 19.

2. SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIALES: El Hogar Villa Jordania debe contar con un equipo multidisciplinario, capacitado y comprometido en los servicios relacionados con la atención integral, en el manejo de programas de recuperación, sostenimiento, promoción y prevención, como: Psicología, Fisioterapia, Nutrición, Auxiliares de enfermería y personal servicios generales (servicios generales, auxiliares de cocina, lavandería). Además de brindar Apoyo espiritual a todos los adultos mayores con el fin de que puedan sentirse en paz y reconciliados con Dios, desde su historia, enfermedad y situación.

• **PSICOLOGÍA:** Su objetivo es contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor asistido en la institución, mediante asistencia psicológica, acciones educativas y asesorías científicas.

• **TRABAJO SOCIAL:** Su objetivo ayudar al desarrollo de relaciones humanas saludables y fomentar los cambios sociales que permitan a las personas tener una mejor calidad de vida.

FISIOTERAPIA: Su objetivo es lograr la rehabilitación de la función motora, perdida en los adultos mayores mejorando su desplazamiento y autonomía.
• **NUTRICIÓN:** Su objetivo es brindar atención nutricional oportuna y eficaz a los adultos mayores, para dignificar así sus condiciones y calidad de vida.

• **SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA:** Su objetivo es brindar al adulto mayor una atención básica, mediante la satisfacción de sus necesidades (baños, curaciones, lubricación, buena presentación personal). Aplicar los tratamientos pre-escritos por el médico; además de estos cuidados físicos, también brindarles cuidados psicológicos que ayuden a mejorar su calidad de vida.

• **ACTIVIDADES SOCIORECREATIVAS Y EDUCATIVAS:** Este componente es utilizado para los gastos que se generan por las actividades ofrecidas a los adultos mayores dentro y fuera de la institución, por ejemplo: salidas a diferentes sitios de interés y celebración de fechas y eventos especiales.

3. COMPONENTE DE MANTENIMIENTO GENERAL: Este componente es fundamental porque garantiza la seguridad en la estadía de los adultos mayores; la institución debe mejorar y mantener en optimo estado las dependencias. La planta física debe proporciona a los adultos mayores, zonas amplias, con suficiente luz, ventilación, jardines interiores, adecuación con rampas, baños, barras de apoyo, lavandería, zonas de desplazamiento amplias y seguras. Comedores en cada uno de los pabellones, habitaciones cómodas, lugares de recreación, cocina grande y con los requerimientos actuales, despensa, cuarto frio para preservación de alimentos.

Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobadas por la Oficina de Desarrollo Social y se entenderán ilustrativas o de referencia, pero esta podrá ajustarse durante la ejecución sin modificar el convenio a

celebrar, esto conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio que estén debidamente acreditadas por el Asociado. Lo anterior, previo concepto favorable de la supervisión del convenio el cual deberá constar por escrito.

La labor a desempeñar por la ESAL, integrará la generación de una alianza estratégica entre La Alcaldia Municipal y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la realización del proyecto para la ejecución del programa dirigido a la Implementación del Programa de Atención de Adulto Mayor en el municipio de Caparrapí.

Tal y como se precisó, la celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con la Alcaldia Municipal.

Para lograr lo pretendido, la ejecución del proyecto comprenderá 3 etapas claramente diferenciadas:

Nombre Etapa	Descripción
Etapa de alistamiento y arranque	Inicialmente en esta etapa La Alcaldía Municipal expondrá más al detalle el alcance del proyecto a su aliado seleccionado ESAL, se definirán algunas especificaciones adicionales, se concertarán estrategias, cronogramas, se integrarán equipos, se conocerá la asignación de responsabilidades. En esta etapa se designará un equipo por la ESAL, el cual realizará las valoraciones técnicas y de equipos requerida.
Etapa de ejecución	Se desarrollará físicamente lo pretendido por el proyecto, estableciéndose medios de control y seguimiento en tiempo real
Etapa de cierre	De manera conjunta se llevarán a cabo los procesos y procedimientos requeridos por la entidad para la adecuada terminación del convenio.

Al alcance técnico, así como la invitación a realizar y al convenio a celebrar, se integrará el estudio previo junto con sus correspondientes anexos, elaborado este por La Alcaldía Municipal.

Nota 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que el Aliado va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Nota 2: La tarifa del IVA aplicable será la establecida por la normatividad vigente.

COMITÉ TECNICO OPERATIVO.

Para la ejecución del convenio se conformará, con EL MUNICIPIO, un comité técnico de seguimiento al mismo, que será la instancia decisoria y de discusión de los diferentes aspectos del desarrollo del convenio.

Este comité estará integrado por: • Tres (3) representantes de la Alcaldía Municipal: • Dos (2) representantes de la ESAL • El secretario del Comité Técnico, será el profesional designado por el Alcalde Municipal, para el efecto.

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en los aspectos

técnicos y de presupuesto correspondientes a la ejecución del CONVENIO, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio desarrollar los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del CONVENIO.

FUNCIONES DEL COMITE TECNICO: 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, definiendo las políticas, presupuesto y su aprobación y las acciones que deban adoptarse para brindar el apoyo requerido. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente CONVENIO. 3. El comité técnico se reunirá según periodicidad definida en el primer comité técnico del convenio y se harán reuniones extraordinarias según se requiera dejando como evidencia de las reuniones en un acta firmada por sus integrantes. 4. El comité técnico podrá invitar a quienes considere necesario para el desarrollo de la agenda del día. 5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del CONVENIO. 6. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el CONVENIO, coordinarlos y aprobar los ajustes necesarios a la programación, metodologías y modificatorios a que haya lugar, una vez analizadas las razones que lo motiven. Parágrafo. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones que circulen entre EL MUNICIPIO Y LA ESAL deberán realizarse por escrito o por medios técnicos o electrónicos, los cuales hacen parte del presente CONVENIO.

Nota 1: El Comité Técnico se reunirá cuando la necesidad lo requiera. En todo caso, como mínimo deberá reunirse al inicio y previo a la finalización del mismo. Nota 2: Para efecto de la deliberación de asuntos y toma de decisiones, el Comité Técnico tendrá los siguientes tipos de quorum: a) Deliberatorio: para deliberar los temas o asuntos propios del comité, de deberá contar con el 50% más 1 de los miembros del mismo, debiendo estar presentes representantes de las dos partes contractuales que lo integran; b) Decisorio: Para la toma de decisiones que corresponda al Comité Técnico de Seguimiento, se deberá contar con el 50% más 1 de los miembros del mismo. Nota 3: Las decisiones del comité constarán en actas.

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
2. OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR BRINDANDO COBERTURA EN ÁREAS DE DESARROLLO DE LA PERSONA, GARANTIZANDO LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD SUPLIENDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, SALUD Y VIVIENDA EN EL HOGAR VILLA JORDANIA DEL MUNICIPIO DE CAPARRAPI**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de Caparrapí Cundinamarca, en el Centro de Bienestar para adultos mayores, Hogar Villa Jordania
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que en todo caso no podrán pasar de la presente vigencia fiscal 2025. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de Los recursos del convenio corresponden a recursos propios del Municipio por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($93.445.827)**, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22026000594 de fecha 18 de septiembre de 2026, que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaría de Hacienda de Caparrapí, Cundinamarca.
2.6. FORMA Y	El municipio pagará a la ESAL el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante pagos

REQUISITOS DE DESEMBOLSO	parciales, de acuerdo a los servicios prestados y entrega de bienes descritos y cumplimiento de las actividades descritas en el contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas efectivamente realizadas y avaladas por la supervisión de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas. Para los pagos respectivos, la ESAL deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda, junto con los demás documentos que se exijan por parte de la entidad 2. Informe de ejecución de actividades. 3. Ingreso de bienes al almacén que de conformidad con la normatividad contable lo requieran. 4. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal. 5. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato que incluya manifestación de recibo a satisfacción La ESAL para el pago, deberá acreditar el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el evento que el servicio contratado este gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la ESAL, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. En el evento que la ESAL no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte de la ESAL y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. El pago está sujeto a la disponibilidad del PAC
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del funcionario a quien el ordenador del gasto designe para ello, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para

	tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Vigilar el correcto cumplimiento de la ejecución del convenio. 10) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8. LIQUIDACIÓN	El contrato podrá ser liquidado de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y manual de contratación.
2.9 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO	El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente realizados por los diferentes entes de control, inspección y vigilancia., en los términos y las condiciones pertinentes. 2. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio, así como con los funcionarios y contratistas de la misma, tanto en sus instalaciones como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas de la orden. 3. Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. 4. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando al municipio y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por el municipio, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause al municipio cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. 7. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales en los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; 8. Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final en que se evidencie la totalidad del porcentaje del presupuesto ejecutado en el contrato; 9. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea 10. Apoyar al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y descontado automáticamente de los honorarios o pago pactados en caso de pérdida o extravío

	injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato; 11. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza, calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 12. Realizar los informes con las planillas asignadas con las actividades propuestas en los informes. 13. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en el contrato. 14. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el municipio. 15. Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente. 16. Mantener la reserva sobre la información suministrada para el desarrollo. 17. Destinar a la ejecución del contrato que apoyará logísticamente, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. 18. Las demás que pacten las partes.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Suscribir el Acta de Inicio 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato. 6. Liquidar el Contrato
Compromisos especiales del asociado con cargo a sus propios recursos	1. Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aportar los recursos financieros, técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio. 3. Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado.
Compromisos especiales del asociado con cargo a los recursos del aporte de la alcaldía municipal	1. Atender de forma gratuita a las personas mayores más vulnerables, a través de los cuales se garantiza el hospedaje, soporte nutricional, actividades recreativas y culturales, servicios de enfermería, atención psicosocial, trabajo social, fisioterapia, nutrición y los demás servicios mínimos. 2. Realizar el pago de los implementos de aseo, servicios públicos, medicamentos y demás elementos para satisfacer las necesidades de los adultos mayores del HOGAR VILLA JORDANIA. Así como también administrar, y contratar, pagar y liquidar el personal necesario para el desarrollo de labores y actividades para el buen funcionamiento, garantizando la idoneidad del personal que ejerce las funciones de las necesidades mínimas de los beneficiarios para que estos tengan un trato digno. 3.Prestar el servicio de alimentación realizando las siguientes acciones; Elaboración de

	minutas nutricionales, creadas especialmente para la población; Acompañamiento en buenas prácticas de manufactura a servicio de alimentación; Entrega de alimentación que asegure la ingesta proteico-calórica de la población beneficiaria; Informe de tamizaje nutricional. 4.Prestar los servicios de salud desarrollando las siguientes acciones: 4.1 Garantizar todos los días 24/7 los servicios de auxiliares de enfermería y cuidado de todos los adultos mayores del centro de protección hogar villa Jordania. 4.2. Tamizaje nutricional y patologías relacionadas con malnutrición 4.3. Acompañamiento en garantía del derecho a la salud 4.4. Articulación con entidades territoriales y actores de la SSS 4.5. Inspección y verificación de botiquín y extintores con los que cuente el Hogar Villa Jordania. 4.6. Desarrollo de actividades de estimulación física o cognitiva. 4.7. Toma de signos vitales, control y administración de medicamentos 4.8. Acompañamiento a atenciones médicas por emergencia fuera del municipio de acuerdo con disponibilidad de personal y recursos. 5. Garantizar el servicio de cuidado y aseo realizando las siguientes acciones. 5.1. Acompañamiento en actividades básicas de la vida diaria. 5.2. Aseo y desinfección de instalaciones e infraestructura 5.3. Servicio de lavandería. 5.4. Acompañamiento momentos de alimentación. 6.. Reportar las novedades que se presenten y que afecten la estabilidad y el buen funcionamiento del Hogar Villa Jordania. 7. Priorizar la prestación del servicio a la población adulto mayor que no cuenten con familiares ni la capacidad de auto sostenimiento. 8. Aportar la suma definida para la cofinanciación y ejecución del convenio.
REGLAS GENERALES APLICABLES PARA LA CONTRAPARTIDA O APORTE DE LOS OFERENTES	La Agencia Colombia Compra Eficiente, precisa en concepto 4201814000005618, que el "artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio" (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22432). Para el caso especifico, la entidad establece unas exigencias en contrapartida, en dinero y en especie, las cuales no ascenderán a un 30% como lo indica el precitado artículo 5, pero que se consideran significativas para las organizaciones del sector y para el impacto de la ejecución del convenio. Para el presente caso, el Municipio debido a la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro cuya naturaleza jurídica se caracteriza por contar con aportes, utilidades o excedentes que no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, dado que persiguen un fin social o comunitario, los recursos asignados a la operación que estas ejecuten serán

	efectivamente utilizados para garantizar la atención de los participantes beneficiarios del proyecto y no habrá ninguna pérdida de valor ya que no se buscara la generación de utilidades. En otras palabras, el 100% de los recursos será utilizado para atender a la población objetivo y garantizar las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y logísticas que permitan la buena ejecución del programa, llevando incluso a la obtención de beneficios adicionales, derivado de la capacidad en que las ESAL se encuentran para hacer aportes en contrapartida; capacidad que permite a la entidad contar con mayores recursos para atender sus deberes misionales y por ende atender de mejor manera a población a beneficiar, y robustecerá los esfuerzos de las partes interesadas, ya que las necesidades es bastante amplia en este sector. Bajo esta y otras consideraciones, se identifica que se robustecerá el actuar administrativo ya que se contará con aportes provenientes de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se determinará conforme a necesidades del proyecto que potenciarán su impacto y fortalecerán la ejecución del mismo. La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a lo detallado en la presente invitación como requisito habilitante, el cual ascenderá a un 10% del aporte del MUNICIPIO en recursos en especie. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto del MUNICIPIO. De conformidad con lo anterior la ESAL deberá acreditar junto con la propuesta, documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a realizar el correspondiente aporte, el cual se verificará por parte de la entidad en la ejecución del programa. Además, deberá aportar una certificación bancaria reciente donde se acredite contar con fondos o saldo suficientes para respaldar el aporte comprometido por la ESAL.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

a) Documentos habilitantes del contenido jurídico

- Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en (Anexo 1) la Invitación Pública
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas)
- Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para persona natural) Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales. (Anexo 4 invitación)
- Copia de la Cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal. ϖ Certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.

- Certificado de Registro nacional de medidas correctivas – Código de policía del Representante legal y/o persona natural.
- Formato Compromiso Anticorrupción (anexo 2)
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamenta-rio del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017, Ley 1493 de 2011, en cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentarios para ser certificado, el oferente que pretenda participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP-, certificado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el Registro Nacional como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (productor permanente u ocasional).

a) Factores de contenido técnico habilitantes

INDICADORES DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL
EL MUNICIPIO evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El MUNICIPIO en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, verificará primeramente la información en los contratos o convenios que estén registrados en el RUP hasta el tercer nivel, y de no aportarse este documento se acreditará conforme a las reglas que se definen en la presente invitación. Resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP cuando se opte por este documento para acreditar.

Cuando no se acredita la experiencia utilizando el RUP, se deberán presentar íntegramente los contratos que se aduce como experiencia, incluyendo sus modificaciones, con las certificaciones respectivas para cada uno de estos, expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben contener específicamente para este caso, lo siguiente: Nombre o razón social del contratante y NIT Nombre o razón social del contratista/asociado Objeto del contrato/convenio. Detalle de las actividades desarrolladas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia). Población beneficiada. Número del contrato/convenio. Valor del contrato o convenio, incluidas modificaciones de valor si las hubiere. Fechas de inicio y finalización del contrato o convenio, incluidas modificaciones de plazo si las hubiere. Relación de los códigos UNSPSC que acredita con cada contrato. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

El proponente deberá acreditar con su propuesta en máximo dos (2) contratos o convenios ejecutados y terminados, cuando consten en el RUP o no, estos deben reflejar actividades conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando por lo menos dos (2) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

ITEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
1	Suministros para aseos	47131700
2	Servicios funerarios y asociados	85171500
3	Servicios de suministro de alimentos de emergencia	93131602
4	Organizaciones de caridad	94131600

5	Servicios de mantenimiento del césped	70111706

Objeto: El objeto de los contratos deberán tener relación con el del presente proceso de selección.

Valor del Contrato: El valor de los contratos sumados con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a una vez el Presupuesto Oficial representado en SMMLV.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia:

Certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
e) Lugar de ejecución.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Fecha de terminación del contrato.
h) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

No se permite presentar auto-certificaciones.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Acreditar la experiencia especifica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

- Propuesta económica de aporte de la EPSAL debidamente suscrita.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación financiera y organizacional de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2024. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**CRITERIO**
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 3,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 0,50
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL 2,00
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL 0,07

Política documentada de conflictos de interés:

La ESAL deberá presentar una manifestación documentada donde se declare la inexistencia de conflictos de interés (cuando un miembro de la ESAL tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, física o jurídica, que pueda afectar o influir la imparcialidad en la toma de decisiones) de los miembros de la junta directiva, suscrita por el representante legal.

Indicadores de la eficiencia de la organización:

a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren al artículo 356-2 del Estado Tributario.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades Los ingresos de las entidades

privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicar sobre la eficiencia en la Administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año X

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para todo lo anterior la ESAL deberá presentar:

Certificación de Gastos de funcionamiento de año 2024 con fecha no superior a 30 días previa presentación de la propuesta, suscrito por el presentante legal y revisor fiscal o contador.

NOTA: Aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública: las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de su fundadora. A si mismo las entidades las entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o agrupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada de Compra Publica de esa matriz.

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Reputación: La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el paso para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto. Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tano para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro.

a) Certificado de antecedentes disciplinarios de los administradores de la ESAP expedido por Procuraduría General de la Nación.
b) Certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de los administradores de la ESAL.
c) Antecedentes penales de los administradores de la ESAL.
d) Verificación de que los administradores de la ESAL no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: La ESAL deberá presentar una declaración donde certifique que sus administradores no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACION TECNICA	
VALOR APORTE CONTRAPARTIDA	10
FACTOR TÉCNICO	60
APOYO EMPLEO LOCAL	20
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

- **VALOR APORTE ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.**

La entidad sin ánimo de lucro podrá realizar su aporte en dinero o especie, lo cual será objeto de puntaje

PORCENTAJE DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO O EN ESPECIE DE ESAL	PUNTAJE
HASTA EL 10%	5
ENTRE EL 10.1% Y EL 15%	10

En desarrollo del Convenio, la administración comunicará a la ESAL seleccionada, el protocolo de entrega de los aportes ofertados por la ESAL, de conformidad con las necesidades para la realización del evento.

- **FACTOR TÉCNICO 60 PUNTOS**

ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL A LA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE EXPRESADA EN S.M.L.M.V. – (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS):

El proponente que, además de cumplir con los requisitos establecidos en la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA, acredite un mayor valor expresado en S.M.L.M.V. (utilizando los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante), recibirá puntaje adicional conforme a lo siguiente:

EXPERIENCIA:	PUNTAJE:
ENTRE EL 101% Y EL 200% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	15 PUNTOS
ENTRE EL 201% Y EL 300% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	30 PUNTOS

- **EQUIPO TECNICO ADICIONAL: (PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS):**

ITEM	PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION	PUNTAJE
1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	Profesional en administración logística y/o de empresas	Experiencia mínima de dos (2) años en coordinación o dirección de actividades de logística para eventos culturales masivos, adicional a los requeridos como personal mínimo establecido como requisito habilitante. *Para su acreditación debe allegar los mismos documentos requeridos para acreditar el personal mínimo habilitante.	100%	30 PUNTOS

- **APOYO LOCAL 20 PUNTOS.**

Se asignará un máximo de 20 puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará el siguiente personal como residentes del municipio de Caparrapí, Cundinamarca.

3 operarios	20 puntos

Para acreditar lo anterior, además de cumplir con los requisitos habilitantes del personal, deberá allegar junto con la propuesta la siguiente información:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 15 días, expedido por la autoridad competente (Alcalde Municipal).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS**

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de **DIEZ (10)** puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla,

según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7.5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5.0

6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor de La Alcaldía Municipal de Caparrapí, identificado con número de NIT 899.999.710-0 por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de TRES (3) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que la Alcaldía Municipal de Caparrapí, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor de la Alcaldía Municipal de Caparrapí, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Alcaldía Municipal de Caparrapí, pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el termino previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

Para garantizar las obligaciones del convenio, y de acuerdo al análisis de riesgos expresamente solicitado por el decreto 092 de 2017 el contratista deberá constituir a favor del Municipio Caparrapí, Cundinamarca, Póliza única de Garantía que ampare los siguientes amparos:

GARANTIA (riesgo)	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*

Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad	Por el 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smmlv	Igual al plazo de ejecución del contrato

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada y que el decreto 092 de 2017 expresamente solicita "La no existencia de barreras de entrada significativamente altas para las entidades privadas sin ánimo de lucro implica que los donantes y las Entidades Estatales deban ser especialmente rigurosos en conocer su funcionamiento y asegurarse que los recursos económicos entregados son utilizados efectivamente para cumplir los fines buscados. Este análisis debe hacer parte de la identificación de los riesgos propios del Proceso de Contratación. Se tienen entonces los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del CONVENIO.	Retraso en el proceso de selección del ASOCIADO, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el CONVENIO en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del CONVENIO.	Retraso en el inicio de la ejecución del CONVENIO y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del CONVENIO.	Afectación de la ejecución del CONVENIO, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el CONVENIO.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el ASOCIADO.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del CONVENIO, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del ASOCIADO.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del CONVENIO en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al ASOCIADO, hasta el punto de romper la ecuación económica del CONVENIO.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del CONVENIO.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Funcionario Responsable: Nombre: SANDRA MILENA ROJAS HERNANDEZ Cargo: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	Firma: 